

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- **0648**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, señala:

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

7. Autorizar las operaciones que, de cualquier forma, impliquen un cambio en el control de las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento General y las normas que emita...

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

Octava.- Dentro del plazo de hasta ciento ochenta días, contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial las personas naturales poseedoras de títulos habilitantes del servicio de audio y vídeo por suscripción, podrán constituirse en una compañía mercantil la cual, previa autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, pasará a ser titular de dicha habilitación en los términos y plazos previstos en el título original a nombre de la persona natural, para tales efectos, la Agencia elaborará el reglamento respectivo.”.

Que, con Resolución 005-05-ARCOTEL-2015 de 29 de julio de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir el “REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN LOS CONTRATOS Y PERMISOS DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION”, el cual señala:

“Artículo 4.- Requisitos.- La persona natural poseedora de un título habilitante para la prestación del servicio de audio y video por suscripción que solicite el cambio de titularidad de su habilitación, a favor de una compañía mercantil que para el efecto haya constituido, deberá presentar los siguientes requisitos:

1) Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, en la que conste la siguiente información:

- Datos de la escritura de la constitución de la compañía mercantil y de su inscripción en el Registro Mercantil. La constitución de la compañía mercantil debe haberse realizado antes del vencimiento del plazo de hasta 180 días previsto en la Disposición Transitoria Octava de la LOT;
- Número del Registro Único de Contribuyentes de la compañía mercantil;

- Nombres, apellidos y número de cédulas de ciudadanía, identidad o pasaporte, así como el porcentaje de acciones o participaciones, según corresponda, de los socios o accionistas de la compañía mercantil que sean personas naturales; o, nombramiento del representante legal y del Registro Único de Contribuyentes de la compañía mercantil a la que representa, para el caso en que los socios o accionistas sean personas jurídicas. Deberá indicarse que la persona natural poseedora del título habilitante para prestar el servicio de audio y video por suscripción, es propietario de al menos el 51% de las acciones o participaciones de la compañía mercantil a favor de la cual se solicita el cambio de titularidad.

2) Declaración juramentada otorgada por el representante legal y los socios o accionistas, en la que conste:

- No se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones para la adjudicación de títulos habilitantes establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación. En caso de mantener actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, especificar el tipo de actividades.
- No se encuentran incursos en los casos previstos en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, es decir, instalar u operar sin la correspondiente habilitación.

Artículo 5.- Procedimiento y Resolución.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL analizará las peticiones de cambio de titularidad y verificará el cumplimiento de los requisitos e información establecidos en el artículo 4 de la presente resolución, para este efecto utilizará la aplicación INFODIGITAL, del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o la que para el efecto estuviere disponible.

Si se cumplen los requisitos, se procederá con el otorgamiento del título habilitante bajo la figura de Permiso, a través de la cual se ejecute el cambio de titularidad, por el que la compañía mercantil pasará a ser titular de la habilitación para prestar el servicio de audio y video por suscripción, en los términos y plazo previstos en el título original que fuera otorgado a nombre de la persona natural...".

Que, los datos del contrato o permiso original son los siguientes:

CONTRATO O PERMISO				
OTORGADO FAVOR DE:	A	Fecha de celebración	Fecha vencimiento	de
CARLOS LUIS MARTÍNEZ PEÑAHERRERA.		18/02/2016	18/02/2031	PERMISO VIGENTE

Que, mediante comunicación s/n de 14 de junio 2016, ingresada a esta Agencia, con número de trámite ARCOTEL-DGDA-2016-009489-E de 14 de junio del mismo año, el señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, en atención al oficio No. ARCOTEL-DJR-2016-0576-OF de 06 de junio de 2016, actualizó la solicitud para el cambio de titularidad del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", que sirve al cantón Valencia, provincia de Los Ríos.

Que, la ex Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones emitió el informe constante en memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-1364-M de 24 de junio de 2016, en el que realizó el siguiente análisis:

"La Norma Suprema en el artículo 226 plasma el principio de legalidad de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Promulgación



De conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, el Estado Ecuatoriano, a través de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano y los reglamentos.

En base a lo señalado, le corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones conocer y resolver sobre las solicitudes relacionadas con el cambio de titularidad de los servicios de audio y video por suscripción.

En tal virtud, conforme al análisis efectuado a la solicitud inicialmente mencionada, la documentación adjunta a la misma y a la verificación de la información realizada en las páginas web institucionales de la Superintendencia de Compañías (http://appscvs.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul) y Servicio de Rentas Internas (<https://declaraciones.sri.gob.ec/facturacion-internet/consultas/publico/ruc-datos1.jspa>), se ha podido determinar que el peticionario ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN LOS CONTRATOS Y PERMISOS DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION", mismos que a continuación se detalla:

• DE LA SOLICITUD:

Nombre del sistema AVS	Número de trámite Quipux	Nombre de la compañía mercantil	Objeto de la Compañía	Fecha de inscripción de la compañía mercantil en el Registro Mercantil	Numero de RUC de la compañía mercantil
ASTRO TELECABLE VALENCIA	ARCOTEL-2015-009342 ARCOTEL-DGDA-2016-009489-E	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A.	TELECOMUNICACIONES	07/05/2015	0591732935001

• DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS:

Nombres y Apellidos	Cédula de ciudadanía	Capital	Porcentaje (%) acciones o participaciones
CARLOS LUIS MARTINEZ PEÑAHERRERA (CONCESIONARIA)	1706650593	\$ 440	55
CARLOS LUIS MARTINEZ HERRERA	1205238874	\$ 200	25
MARIA BELEN MARTINEZ HERRERA	0927490201	\$160	20



Representante Legal de la compañía mercantil:	ANA CECILIA HERRERA GALVEZ
--	----------------------------

• DE LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS:

No.	Fecha	Notaría	Cantón	Declarante	Declara que:
1	21-07-2015	UNICA	VALENCIA	ANA CECILIA HERRERA GALVEZ	a) No se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones para la adjudicación de títulos habilitantes establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación. b) No mantiene actividades conexas en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 5 de Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, c) No se encuentran incursos en los casos previstos en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, es decir, instalar u operar sin la correspondiente habilitación.
2	21-07-2015	UNICA	VALENCIA	CARLOS LUIS MARTINEZ HERRERA	
3	21-07-2015	UNICA	VALENCIA	CARLOS LUIS MARTINEZ PEÑAHERRERA	
4	22-07-2015	VIGESIMA QUINTA	GUAYAQUIL	MARIA BELEN MARTINEZ HERRERA	

De la verificación efectuada en la base de datos de la Dirección Financiera de la ARCOTEL, se puede establecer que el señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, permisionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", se encuentra al día en las obligaciones económicas con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

En el presente caso es necesario señalar además que mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0794 de 16 de noviembre de 2015, se autorizó el cambio de titularidad del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", que sirve al cantón Valencia, provincia de Los Ríos, sobre el contrato de concesión que se encontraba prorrogado y que a la presente fecha feneció, en razón de que el nuevo título habilitante de dicho sistema, fue otorgado el 18 de febrero del 2016, a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera".

Que, la ex Dirección Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-1364-M de 24 de junio de 2016, concluyó que "En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el peticionario, ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución No. 005-05-ARCOTEL-2015 de 29 de julio de 2015; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015,



critério de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, debería dejar sin efecto la Resolución No. ARCOTEL-2015-0794 de 16 de noviembre de 2015, y autorizar el cambio de titularidad del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", que sirve al cantón Valencia, provincia de Los Ríos, a favor de la compañía mercantil SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A.

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 005-05-ARCOTEL-2015, para ejecutar el cambio de titularidad, se debe disponer la suscripción del título habilitante bajo la figura de permiso".

Que, con Resolución No. 09-05-ARCOTEL-2016 publicada en el Registro Oficial No. 800 de 19 de julio de 2016 se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL".

Que, en uso de las atribuciones la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento de la solicitud de cambio de titularidad del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", que sirve al cantón Valencia, provincia de Los Ríos, y del contenido del informe emitido por la ex Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, constante en memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-1364-M de 24 de junio de 2016.

ARTÍCULO DOS.- Dejar sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. ARCOTEL-2015-0794 de 16 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TRES.- Autorizar el cambio de titularidad, de persona natural señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, a la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A., respecto del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico

ARTÍCULO CUATRO.- Aprobar el Anexo 1 como título habilitante bajo la figura de Permiso, a través del cual se ejecuta el cambio de titularidad del sistema de audio y video por suscripción denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA".

ARTÍCULO CINCO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar la presente Resolución a la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL.

ARTÍCULO SEIS.- Disponer a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la ARCOTEL, proceda a comunicar al Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A., que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ha autorizado el cambio de titularidad del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", que sirve al cantón Valencia, provincia de Los Ríos.

ARTÍCULO SIETE.- Disponer al Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A., que una vez recibida la notificación, en el término de diez (10) días, deberá suscribir la declaratoria de sujeción del título habilitante que se anexará a la presente Resolución, mismo que no requerirá elevarse a escritura pública; en caso de no realizarse lo establecido en éste artículo, la presente Resolución quedará sin efecto jurídico alguno.

ARTÍCULO OCHO.- Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público, que una vez otorgado el correspondiente título habilitante dentro del término de cinco (5) días, efectúe la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

ARTÍCULO NUEVE.- La compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A., por intermedio de su Representante Legal y a través de la suscripción de la declaración de sujeción, se sujetará en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o permiso original, el Título Habilitante del Permiso para el cambio de titularidad, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

ARTÍCULO DIEZ.- Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público, que una vez inscrito el título habilitante, proceda a entregar el mismo a la señora Ana Cecilia Herrera Gálvez, representante legal de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A.; así como notificar el contenido del Título habilitante correspondiente al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a la Superintendencia de la Información y Comunicación, a la Coordinación Técnica de Control, Dirección Financiera de la ARCOTEL, y a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la ARCOTEL, para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

01 AGO 2016

Ana Proaño De la Torre
 Ing. Ana Proaño De la Torre
 DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
 ARCOTEL

Elaborado por:	Aprobado por:
Ab. Andrea Rosero E. Servidor Público	Ing. Fred Andrey Yáñez Ulloa. Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes



ANEXO 1

TITULO HABILITANTE BAJO LA FIGURA DE PERMISO, A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN DENOMINADO "ASTRO TELECABLE VALENCIA".

DATOS DEL CONTRATO O ORIGINAL	TÍTULO, PERMISO	OTORGADO A FAVOR DE: CARLOS LUIS MARTÍNEZ PEÑAHERRERA. FECHA DE CELEBRACIÓN: 18/02/2016	
VIGENCIA		18/02/2031	
OBJETO		Cambio de titularidad de persona natural señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, a la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A., respecto del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", que sirve al cantón Valencia, provincia de Los Ríos.	
ACTUAL CONCESIONARIO/ PERMISIONARIO		Compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A.	
RUC		0591732935001	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES		Provincia: Los Ríos Cantón: Valencia Calle: 13 de Diciembre s/n y Jorge Laborde y Arcos Pérez Mz.18	
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		Nombres/Apellidos: Ana Cecilia Herrera Gálvez. C.C/Pasaporte: 1707957211 Cargo: Gerente General	
TERMINOS		Los mismos que se encuentran previstos en el contrato o permiso original, los establecidos en el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL; así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.	

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Ana Cecilia Herrera Gálvez, en mi calidad de Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A., declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el presente título habilitante bajo la figura de Permiso, a través del cual se ejecuta el cambio de titularidad del sistema de audio y video por suscripción denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", bajo los términos establecidos en el "Reglamento para la Autorización de Cambio de Titularidad en los Contratos y Permisos del Servicio de Audio y Video por Suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f)

C.C.: 170795721-1